



VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVIII - N° 243
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10597

Artículo 1º.- Suspéndese, para las elecciones de autoridades provinciales a realizarse en el año 2019, el término máximo de anticipación establecido por los artículos 164, 167 y 171 de la Ley N° 9571 -Código Electoral Provincial-.

Artículo 2º.- Fijase para el día 12 de mayo de 2019 la elección de autoridades provinciales a que hace referencia el artículo 1º de esta Ley, efectuando el Poder Ejecutivo la convocatoria pertinente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO.: DANIEL ALEJANDRO PASSERINI, VICEPRESIDENTE - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 1933

Córdoba, 13 de diciembre de 2018

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 43 del Código Electoral Provincial, Ley N° 9571 y sus modificatorias y la Ley N° 10.597.

Y CONSIDERANDO:

Que el Código Electoral Provincial establece como facultad del Poder Ejecutivo la convocatoria a elección de Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador e integrantes del Tribunal de Cuentas.

Que según los artículos 83, 126 y 139 de la Constitución Provincial, las autoridades citadas duran en sus funciones el período de cuatro años y cesan en sus cargos el mismo día en que expire dicho plazo.

Que conforme a ello, en estricto cumplimiento de la Constitución, de la Ley Electoral, y dentro de los términos fijados por la legislación vigente, se considera oportuno y conveniente convocar al Pueblo de la Provincia de Córdoba para la elección de las personas que desempeñarán los cargos de Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y miembros del Tribunal de Cuentas para el nuevo período.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 44 del citado Código

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10597.....	Pag. 1
Decreto N° 1932.....	Pag. 1
Decreto N° 1933.....	Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1614.....	Pag. 2
Resolución N° 1586.....	Pag. 3
Resolución N° 1585.....	Pag. 4
Resolución N° 1583.....	Pag. 4
Resolución N° 1581.....	Pag. 5
Resolución N° 1580.....	Pag. 5

continúa en pagina 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1932

Córdoba, 13 de diciembre de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.597, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese

FDO.: OSCAR FELIX GONZALEZ, PRESIDENTE PROVISORIO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA A/C PODER EJECUTIVO - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Electoral Provincial, la convocatoria debe realizarse por lo menos con noventa (90) días de anticipación al acto electoral.

Que así, como reafirmación del ejercicio del federalismo local, consagrado en nuestra Constitución y en la Constitución Nacional, se convoca al acto electoral más importante de la Provincia en forma separada de las elecciones nacionales; y también como ya ocurriera en las últimas ocasiones en nuestra Provincia, fijándose a tal efecto el día 12 de mayo de 2019, con el propósito de resguardar y asegurar el mantenimiento de la calma y transparencia electoral obtenidos a partir de las reformas políticas vigentes en la Provincia.

Que en el mismo sentido, cabe destacar que el sistema de votación por boleta única que se encuentra vigente en Córdoba, sistema que se encuentra a la vanguardia de los que rigen en todo el país, imposibilita la votación junto a las elecciones nacionales que aún mantiene el viejo sistema de votos por candidatos y por partidos.

Que la fecha de la convocatoria que se establece en este acto, surge luego de haber sido consultadas y escuchadas las inquietudes de los dirigentes de los distintos sectores del quehacer político, institucional y social de Córdoba, lo que fue plasmado en la Ley N° 10.597.

Que el acto eleccionario debe realizarse en la forma y con el procedimiento previstos por los artículos 78, 80, 126 y 140 de la Constitución

Provincial y dentro del marco legal establecido por la Ley N° 9571 y sus modificatorias.

Por ello, normas citadas, lo dispuesto por las Leyes Nros. 9572 Régimen Jurídico de los Partidos Políticos, 9840 de Creación del Fuero Electoral, 9898 que crea la Comisión Interpoderes de seguimiento de los procesos electorales, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CONVÓCASE al Pueblo de la Provincia de Córdoba, y al Pueblo de cada uno de los Departamentos que la integran, en su caso, para el día doce de mayo de dos mil diecinueve, con el objeto de elegir las siguientes autoridades provinciales:

- Cuarenta y cuatro (44) Legisladores Provinciales titulares y veintidós (22) suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único.
- Un (1) legislador Provincial titular y su correspondiente suplente, en cada uno de los siguientes Departamentos: CALAMUCHITA, CAPITAL, COLÓN, CRUZ DEL EJE, GENERAL ROCA, GENERAL SAN MARTÍN, ISCHILIN, JUÁREZ CELMAN, MARCOS JUÁREZ, MINAS, POCHO, PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA, PUNILLA, RÍO CUARTO, RÍO PRIMERO, RÍO SECO, RÍO SEGUNDO, SAN ALBERTO, SAN JAVIER, SAN JUSTO, SANTA MARÍA, SOBREMONTÉ, TERCERO ARRIBA, TOTORAL, TULUMBA Y UNIÓN, considerando a este efecto a cada uno de dichos Departamentos como Distrito Único.
- Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.
- Tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, considerando a la Provincia de Córdoba, a este efecto, como Distrito Único.

Artículo 2°.- En la elección provincial convocada en el artículo precedente, será de aplicación el sistema electoral establecido en los artículos 78, 126 y 140 de la Constitución Provincial y en los Capítulos I, II y IV del Título VII, del Libro I del Código Electoral Provincial, Ley N° 9571 y sus modificatorias, y demás normas nacionales que resultan de la remisión

viene de tapa

MINISTERIO DE EDUCACION **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 867..... Pag. 5
Resolución N° 861..... Pag. 6

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 1752..... Pag. 6
Resolución N° 1735..... Pag. 7
Cronograma de pago Pag. 8

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN **SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO**

Resolución N° 6..... Pag. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 341..... Pag. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Resolución N° 44..... Pag. 10

que tales dispositivos contemplan.

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a los programas y partidas correspondientes del Presupuesto General para la Administración Pública Provincial - Año 2019, encontrándose facultado el Ministerio de Finanzas para realizar las adecuaciones pertinentes.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése copia a los Poderes Legislativo y Judicial a los fines de su competencia, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSCAR FELIX GONZALEZ, PRESIDENTE PROVISORIO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA A/C PODER EJECUTIVO - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1614

Córdoba, 11 de diciembre de 2018

VISTO: Las condiciones de ingreso establecidas por los Estatutos del Personal Docente, Decreto-Ley N° 1910-E-57 y Decreto-Ley N° 214-E-63 y la vigencia del Art. 13 de la Ley 7233 de aplicación supletoria;

Y CONSIDERANDO:

Que por los referidos instrumentos legales se requiere al aspirante a ocupar cargos docentes, horas cátedra, administrativo o de servicio en el sistema educativo provincial, la acreditación expresa de no registrar antecedentes que puedan afectar la moralidad y conducta inherentes a la

función educativa.

Que por Ley N° 9680 tuvo lugar la creación del Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual en el ámbito del Programa de Identificación Seguimiento y Control de Delinuentes Sexuales y de Prevención de Delitos contra la Integridad Sexual.

Que en tal sentido, corresponde crear en el ámbito de este Ministerio el Registro de personal docente y administrativo que hubiere sido objeto de la sanción de cesantía y/o exoneración, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, en el que se incorporará además el ex personal docente que hubiere sido pasible de iguales sanciones disciplinarias en las restantes jurisdicciones provinciales, en la ciudad autónoma de Buenos Aires, o reportados por agentes (o Instituciones) que impartan educación pública de gestión estatal y privada autorizados por la Ley Nacional de Educación N° 26.206.

Que procede la instauración del Registro de Personal docente, admi-

nistrativo o de servicio que hubiere sido cesanteado o exonerado por hechos reñidos con la integridad sexual dada la circunstancia que en diversas hipótesis estas no revestirían el carácter de delitos, por su naturaleza no serían compatibles con las conductas esperadas del personal que desempeña en funciones docentes u otras tareas dentro del Sistema Educativo, cuya misión principal es el cuidado, protección, instrucción y educación integral del educando, en atención al interés prevalente del menor, consagrado por la Ley N° 26061 que concede rango constitucional a la Convención de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes.

Que esta información deberá ser tomada en consideración al momento de las convocatorias, la estructuración de listas de orden de mérito de aspirantes por las Juntas de Calificaciones y Clasificaciones, la Sección Legajos de la Dirección de Recursos Humanos, y en última instancia por los Directores de los establecimientos educativos en ocasión de la aplicación del art. 43 del Decreto-Ley N° 214/E/63.

Que a los fines de impedir la inscripción, reinscripción, calificación y clasificación o toma de posesión sea en cualquier carácter, de personal que se hallare en esta situación de haber sido segregado de las plantas de personal docente por cesantía o exoneración, corresponde adoptar los recaudos pertinentes para encontrarse avisadas las instancias de aplicación de tales situaciones, y así excluir de los listados a este personal, o en su caso impedir tomas de posesión en caso de no haber sido advertida la situación con la debida antelación.

Que esta medida se adopta en el marco de las previsiones del Art.13 de la Ley N° 7233 y su reglamentación, de aplicación supletoria al personal docente de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, y los requisitos de conducta, y antecedentes de aplicación en los Estatutos docentes en vigencia.

Que el tratamiento de los datos resultantes de los actos administrativos que dispusieron cesantías o exoneraciones, estará enmarcado en las previsiones de la Ley N° 25326 "Protección de los Datos Personales", en tanto estos se recaban para el ejercicio de funciones propias de los Poderes del Estado y en virtud de una obligación legal (art. 13 de la Ley N° 7233 de aplicación supletoria al personal docente).

Que la Dirección de Recursos Humanos deberá dejar constancia expresa en el legajo del docente que hubiere sido cesanteado o exonerado, y a través de la Dirección de Informática, las Direcciones Generales de las cuales dependen las Juntas de Clasificaciones, deberán acordar y poner

en vigencia un dispositivo de alerta temprana para rechazar la inscripción o reinscripción de ex docentes que hubieren sido cesanteados o exonerados, y en última instancia, que rechace en forma automática la carga del MAB de designación de este personal.

Por ello, y facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE :

Art.1°. CREAR el Registro de Personas que fueran cesanteadas o exoneradas en cargos u horas cátedra docentes, cargos administrativos o de servicio de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Art. 2°. DISPONER que el Registro creado en el artículo precedente, sea administrado por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa, y de consulta y aplicación por las Direcciones Generales de Nivel y Programas dependientes de la Secretaría de Educación.

Art. 3°. ESTABLECER la obligatoriedad que en oportunidad de efectuarse la registración del instrumento legal que dispusiere la cesantía o exoneración del agente, deberá cargarse en el sistema el código de novedad por cesantía o exoneración por acciones contra la integridad sexual.

Art.4°. LA Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio deberá informar al Consejo Federal de Educación la actualización del Registro de personal que hubiere sido cesanteado o exonerado en cargos y horas cátedra, administrativo o de servicio en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Art. 5°. DISPONER que los datos resultantes de los actos administrativos que dispusieron cesantías o exoneraciones, y que integran el Registro creado por el Art. 1° de este dispositivo legal, estarán enmarcados en las previsiones de la Ley N° 25326 "Protección de los Datos Personales".

Art.6°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1586

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0723-131766/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "DR. DARDO ROCHA" sito en Campamento Central San Roque de la localidad de La Calera Departamento Colón-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en el art. 9° -3° párrafo

del Decreto N° 1001/2014.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 1450/17 y 1879/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 40 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "DR. DARDO ROCHA" sito en Campamento Central San Roque de la localidad de La Calera -Departamento Colón-, dependiente de la Dirección General

de Educación Inicial, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en el art. 9° -3° párrafo- del Decreto N° 1001/2014.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Per-

manente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1585

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0109-128974/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 1045/17 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso "ad referendum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la localidad de Colonia Santa Paula -Departamento Juárez Celman-

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuidos por Leyes Nros. 26206, 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1932/18, lo aconsejado a fs. 25 y 27 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 1045/17 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la localidad de Colonia Santa Paula -Departamento Juárez Celman-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 1583

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0109-120452/14 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0217/17 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se propicia, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "25 DE MAYO" de La Playosa, Departamento General San Martín.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos N° 3999/E/67, 925/02, y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0086/18, lo aconsejado a fs. 26 de la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0217/17 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se propicia la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "25 DE MAYO" de La Playosa, Departamento General San Martín, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 1581

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0109-126289/2015 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 1102/17 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se propicia, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "ELOY GÓMEZ" de Falda de los Reartes, Departamento Calamuchita

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratifi-

cación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1385/18, lo aconsejado a fs. 36 de la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 1102/17 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se propicia la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "ELOY GÓMEZ" de Falda de los Reartes, Departamento Calamuchita, en los términos y condiciones que se consiguen en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 1580

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0622-132839/2018, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Subdirección de Educación Técnica Superior propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Marketing Digital", para ser aplicado en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación

N° 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2414/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 23 por la Dirección General de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR para su aplicación en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Marketing Digital", conforme se detalla en el Anexo I que con 16 (dieciséis) fojas forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 867

Córdoba, 12 de diciembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades de la Universidad Nacional de Río Cuarto en las que se solicita se declare de Interés Educativo a los "Talleres de Programación y Animación 3D", que orga-

nizados por dicha Unidad Académica, se llevarán a cabo el entre los años 2018 y 2019 en Escuelas del Departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta se realiza en el marco del convenio entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Fundación "Manuel Sadosky", que consiste en la realización de un total de 21 talleres.

Que se busca desarrollar y estimular en el estudiante el pensamiento crítico, la creatividad, el pensamiento lógico y el trabajo colaborativo, con el objetivo además de fortalecer el aprendizaje de procesos tecnológicos.

Que la convocatoria favorece el uso responsable y crítico de las TIC dentro del ámbito educativo.

Que las actividades están organizadas en talleres a cargo de especialistas en la temática y son destinatarios estudiantes de nivel secundario de todas las modalidades educativas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a los "Talleres de Programación y Animación 3D", que organizados por Universidad Nacional de Río Cuarto, provincia de Córdoba, se llevarán a cabo el entre los años 2018 y 2019 en Escuelas del Departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 861

Córdoba, 12 de diciembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades de la Asociación de Maestros Rurales Argentinos- A.M.R.A - en las que se solicita se declare de Interés Educativo al 40° Encuentro de A.M.R.A "Educar para una Cultura del Encuentro", que organizado por la entidad de referencia, se llevará a cabo entre los días 25 al 31 de enero de 2019 en la localidad de Bialet Massé, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el eje de los encuentros, se centra en brindar un espacio de capacitación situada, integrado por docentes rurales de diferentes regiones de nuestro país.

Que la propuesta surge a partir de la necesidad de generar un espacio específico de intercambio entre docentes de Educación Rural, para fortalecer y enriquecer los procesos de enseñanza - aprendizaje de esta modalidad educativa.

Que en este sentido, las jornadas están dirigidas a docentes de la modalidad rural de todos los niveles de enseñanza.

Que el evento, está organizado en conferencias, presentación de talleres y ponencias orales a cargo de especialistas en la temática elaborada.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al 40° Encuentro de A.M.R.A "Educar para una Cultura del Encuentro", que organizado por la Asociación de Maestros Rurales Argentinos- A.M.R.A - se llevará a cabo entre los días 25 al 31 de enero de 2019, en la localidad de Bialet Massé, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 1752

Córdoba, 11 de Diciembre de 2018

VISTO: La Resolución N° 317/2012 y su modificatoria N° 1288/2012 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo primero de la Resolución N° 317/2012 mencionada se estableció un nuevo procedimiento para la gestión y control de carpetas médicas y funcionamiento de juntas médicas.

Que la Resolución N° 1288/2012 sustituyó el Anexo I de la Resolución N° 317/2012, modificando el procedimiento a fin de continuar mejorando el servicio en beneficio de los agentes que lo requieran.

Que en virtud de la experiencia recabada con el proceso implementado y la necesidad de una constante actualización, resulta oportuno en esta instancia modificar el mismo con la finalidad de unificar conceptos, simplificar pasos, clarificar la intervención de cada una de las instancias involucradas y continuar profundizando la mejora del servicio de control de

ausentismo médico de los agentes de la Administración Pública Provincial, con el fin de garantizar procedimientos ágiles y eficientes que les permitan justificar sus inasistencias y lograr una correcta recuperación de su salud.

Que el sistema de control implementado no plantea como objetivo la realización de las visitas domiciliarias en la totalidad de carpetas médicas solicitadas, sino sólo en aquellas escogidas previamente en base a criterios técnicos establecidos de manera dinámica por la Secretaría de Capital Humano, con la finalidad de auditar el ausentismo médico de los agentes.

Que también resulta necesario aprobar los formularios de Justificación de Licencia por Enfermedad (F.19 v2) y Junta Médica (F.23 v2), utilizados en el marco del procedimiento mencionado.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General por Decreto N° 1791/2015 y sus modificatorios, ratificados por Ley 10.337 y en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°: APRUEBASE el nuevo procedimiento para la gestión y control de carpetas médicas y funcionamiento de juntas médicas para el

personal que se desempeña en la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, con excepción del personal dependiente de la Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario y Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la C.A.B.A., que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, el que comenzará a regir a partir de la fecha de publicación de este instrumento en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: APRUEBANSE el "Formulario de Justificación de Licencia por Enfermedad" (F.19 v2) y el "Formulario de Junta Médica" (F.23 v2) según detalle obrante en Anexo II que compuesto de dos (02) fojas útiles forma parte de la presente Resolución, los que deberán ser utilizados conforme el procedimiento aprobado por el artículo precedente.

Artículo 3°: DERÓGANSE la Resolución N° 317/2012 y su modificatoria N° 1288/2012 dictadas por el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Artículo 4°: INSTRÚYESE a la Secretaría de Capital Humano a determinar mecanismos para la progresiva digitalización de los procedimientos y gestiones que por el presente instrumento se aprueban.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

[ANEXO](#)

Resolución N° 1735

Córdoba, 07 de diciembre de 2018.

VISTO: El Decreto N° 1837/17, las Resoluciones N° 02/2015 y 04/2017 de la Secretaría de Capital Humano y la necesidad de contar con una herramienta web que permita gestionar las licencias de los agentes públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a esta Secretaría General de la Gobernación por Decreto N° 1791/15 y sus modificatorios, se encuentra todo lo relativo a la organización y funcionamiento de la Administración Pública, como así también la gestión de recursos humanos.

Que asimismo, la citada Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo prevé a cargo de la Secretaría General la administración de los recursos informáticos de la Red de Gobierno, la que aplicada a la simplificación de las gestiones administrativas, genera una mejora continua en dichos procesos.

Que en este orden de ideas, fue desarrollada e implementada la Plataforma Informática "Empleado Digital", con la finalidad de proporcionar una herramienta web que permita a los agentes efectuar diversas consultas y gestiones en tiempo real, así como realizar tareas vinculadas a la administración y gestión de personal a cargo.

Que en relación a las solicitudes de licencias se estableció - a través de la Resolución N° 02/2015 de la Secretaría de Capital Humano - la obligatoriedad de utilizar el Formulario F.07 generado por el agente a través de la Plataforma Ciudadano Digital, para su posterior impresión y presentación por ante la autoridad correspondiente.

Que por Resolución N° 04/2017 de la Secretaría de Capital Humano, se estableció la obligatoriedad de utilizar la plataforma Autogestión para todos los Directores de establecimientos educativos públicos y/o Inspectores que posean acceso autorizado a la misma, a fin de registrar la autorización o denegación de las licencias y ausentismos del personal docente de los establecimientos a su cargo.

Que a los fines de continuar avanzando en la mejora de los procesos y extender la autorización o denegación digital de licencias y ausentismos al resto de los organismos y dependencias del Poder Ejecutivo, resulta conveniente en esta instancia habilitar a los agentes y funcionarios que cuenten con personal a cargo, para que registren dichas acciones en la Plataforma informática "Empleado Digital".

Que con la incorporación de esta nueva herramienta, se avanza en

una nueva etapa del desarrollo gradual de la Plataforma, tendiente a lograr una Administración Pública Digital.

Que, asimismo, desde el punto de vista del agente o funcionario responsable de autorizar las licencias, la herramienta digital otorga mayor celeridad, eficiencia y transparencia en su gestión, impactando además los registros en el Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Provincia.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General por Decreto N° 1791/15 y sus modificatorio 39/2016, ratificados por Ley N° 10.337, y en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1°: ESTABLÉCESE a partir del 17 de diciembre de 2018, la obligatoriedad para los agentes y funcionarios de los Organismos y Dependencias del Poder Ejecutivo Provincial de registrar la autorización o denegación de las licencias y ausentismos que se consignan en el Anexo I - solicitadas por el personal a su cargo -, a través del módulo que a tal fin se encuentra habilitado en la Plataforma informática Empleado Digital, excepto en relación al personal regido por la Resolución N° 004/17 de la Secretaría de Capital Humano.

Artículo 2°: DISPÓNESE que las licencias y ausentismos cuya solicitud no requiera presentación de documentación, quedarán registradas en el Sistema de Administración de Recursos Humanos una vez autorizadas conforme el artículo anterior, ello sin perjuicio de la obligación de las Unidades de Recursos Humanos respectivas de controlar que las mismas sean solicitadas y autorizadas conforme la normativa vigente y por autoridad competente, debiendo caso contrario adoptar las medidas administrativas pertinentes.

Artículo 3°: DISPÓNESE que en el caso de las licencias y ausentismos que requieran presentación de documentación a los fines de acreditar la causa de las mismas, los agentes deberán, una vez generada la solicitud y encontrándose la misma autorizada conforme lo dispuesto por el artículo 1°, presentar ante la Unidad de Recursos Humanos la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente, junto con el comprobante emitido desde la Plataforma Informática Empleado Digital. Previa verificación de los extremos legales y formales, la Unidad de Recursos Humanos procederá a registrar la


licencia o ausentismo de que se trate en el Sistema de Administración de Recursos Humanos.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano a modificar y/o adecuar el listado de licencias y ausentismos contenidos en el Anexo I.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

[ANEXO](#)

 GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE PAGA NOVIEMBRE 2018 CUOTAS: Año 2018 - Trimestre 02 - Cuota 04 y Año 2018 - Trimestre 03 - Cuota 01 Acredita Cuentas Sueldos: Lunes 17-12-2018	
O.P.	Repartición
OP140	Sec. de Equidad y Promoción del Empleo
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP074	Fiscalía de Estado
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educ. (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

Resolución N° 6

Córdoba, 12 de Diciembre de 2018

VISTO: El Decreto N° 1837/17 y la Resolución N° 1752/2018 de la Secre-

taría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo primero de la Resolución citada se aprobó el nuevo procedimiento para la gestión y control de carpetas médicas y funcionamiento de juntas médicas.

Que el mencionado instrumento aprueba además el "Formulario de Justificación de Licencia por Enfermedad" (F.19 v2) y el "Formulario de Junta Médica" (F.23 v2), los que deberán ser utilizados conforme el procedimiento precitado.

Que asimismo instruye a esta Secretaría de Capital Humano a determinar mecanismos para la progresiva digitalización de los procedimientos y gestiones que por el presente instrumento se aprueban.

Que la Plataforma Informática "Empleado Digital", creada por Decreto N° 1837/17, fue desarrollada e implementada con la finalidad de proporcionar una herramienta web que permita a los agentes efectuar diversas consultas y gestiones en tiempo real, así como realizar tareas vinculadas a la administración y gestión de personal a cargo.

Que en ese orden de ideas y a los fines de continuar avanzando en la mejora de los procesos, resulta conveniente en esta instancia disponer la obligatoriedad de generar el Formulario de Justificación de Licencia por Enfermedad F19 v2, a través de la mencionada Plataforma Informática.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE

Artículo 1°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de utilizar y exigir sólo el Formulario de Justificación de Licencia por Enfermedad (F19 v2) generado por el agente a través de la Plataforma Informática Empleado Digital.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. GUSTAVO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 341

Córdoba, 09 de octubre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 385/2018, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos

verificadas en el mes de marzo de 2018 en el: "DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLES DE ESTRUCTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SANITARIA, TERMO-MECÁNICA, SERVICIO CONTRA INCENDIO y la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SUAC DE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, UBICADA EN AVENIDA JUAN B. JUSTO N° 3600 – BARRIO GENERAL BUSTOS - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 11 de septiembre de 2018, entre el señor Secretario de Arquitectura, y el Presidente de la Empresa NUEVA SERIE S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución N° 394 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de fecha 6 de diciembre de 2017 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa NUEVA SERIE S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública el día 9 de febrero de 2018 y Acta de Replanteo el día 10 de febrero de 2018.

Que mediante nota de fecha 2 de marzo de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes, planilla de presupuesto general y análisis de precios.

Que obra en autos informe producido por la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que no se ha confeccionado Certificado extraordinario de pago a cuenta y que el avance de la obra al mes de febrero de 2018 era del 54,22%.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge, que se procedió a verificar los cálculos correspondientes y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de marzo de 2018, la variación de referencia del 16,67%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 174.763,43; ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 5.457.462,86.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial. Asimismo se destaca que los cálculos se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, versión V3.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación Provisoria suscripta entre el Secretario de Arquitectura y el Presidente de la Empresa NUEVA SERIE S.A., por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que consta en autos que el Secretario de Arquitectura formaliza Visto Bueno al Acta precitada.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000665 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 407/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el

artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 407/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2018 en el : "DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLES DE ESTRUCTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SANITARIA, TERMO-MECÁNICA, SERVICIO CONTRA INCENDIO y la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SUAC DE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, UBICADO EN AVENIDA JUAN B. JUSTO N° 3600 – BARRIO GENERAL BUSTOS - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Tres con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 174.763,43), suscripta con fecha 11 de septiembre de 2018, entre la Secretaria de Arquitectura representada por su Secretario Arquitecto Daniel REY, por una parte y la Empresa NUEVA SERIE S.A., representada por su Presidente Mario GARZÓN, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Tres con Cuarenta y Tres centavos (\$ 174.763,43), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000665, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa NUEVA SERIE S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓNLA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Resolución N° 44

Córdoba, 12 de diciembre de 2018

VISTO: La Resolución N° 26/18 de esta Dirección General de Administración por la cual tramitó la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000020 para la adquisición "MIX DE CEREALES Y FRUTOS SECOS" resultando adjudicataria VESPRINI MARCELA ADRIANA por la suma total de \$ 88.800,00.

Y CONSIDERANDO: Que en el mencionado instrumento legal, se han deslizado errores involuntarios y materiales que resulta necesario rectificar.

Que en lo referido al nombre del proveedor adjudicado, se colocó el nombre de VESPERINI MARCELA ADRIANA cuando de conformidad a las actuaciones obrantes en autos, debió decir, VESPRINI MARCELA ADRIANA.

Que en lo atinente a las cantidades de la oferta, se consignó cuatro mil cuatrocientos (4.400) paquetes de 50 gramos cada uno en envoltorios plásticos de 10 centímetros de alto por 10 centímetros de ancho de mix de cereales y frutos secos, cuando de conformidad a las actuaciones obrantes en autos, debió decir, cuatro mil cuatrocientos cuarenta (4.440) paquetes de 50 gramos cada uno en envoltorios plásticos de 10 centímetros de alto por 10 centímetros de ancho de mix de cereales y frutos secos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de sus atribuciones;

Artículo 1°- RECTIFICAR la Resolución N° 26/18 de la Dirección General de Administración, en su Artículo 1° como a continuación se especifica: Donde dice: "...cuatro mil cuatrocientos (4.400) paquetes de 50 gramos cada uno en envoltorios plásticos de 10 centímetros de alto por 10 centímetros de ancho de mix de cereales y frutos secos" Debe decir: "... cuatro mil cuatrocientos cuarenta (4.440) paquetes de 50 gramos cada uno en envoltorios plásticos de 10 centímetros de alto por 10 centímetros de ancho de mix de cereales y frutos secos..." y Donde dice: "...al proveedor VESPERINI MARCELA ADRIANA" Debe decir: "...proveedor VESPRINI MARCELA ADRIANA" quedando redactado el referido Artículo 1° de la siguiente manera: "Artículo 1°- ADJUDÍQUESE la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/00020, para la adquisición de cuatro mil cuatrocientos cuarenta (4.440) paquetes de 50 gramos cada uno en envoltorios plásticos de 10 centímetros de alto por 10 centímetros de ancho de mix de cereales y frutos secos, Renglón único, al proveedor VESPRINI MARCELA ADRIANA (CUIT N° 27-18588602-1) por la suma total de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 (\$88.800,00) I.V.A. incluido."

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web de compras públicas, notifíquese y archívese.

FDO: MARIA SOLEDAD USIN, DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)